

D. Diego Parra en su lugar dixo: Que sus
 contestaciones á el S.^{or} Intendente nunca han
 sido con ánimo de retardar el servicio de S. M.
 ni oponerse al que tengan su curso regular
 las providencias que tenga á bien acordar, y
 que sino se ha prestado á entregar el Expediente
 original que se le pide, y siguió el Jurgado de la
 Fiel Executoria contra Pablo Parra ha sido
 unicamente por no perjudicar las regalías de
 este Ayuntamiento, cuya observancia tiene
 jurada, pero lo pone á la disposición de la Ciudad
 quien en vista de él acordará lo que tubiere á bien
 entendiendo que en caso de que ácuende parar
 el Expediente á la Intendencia para los fines
 que pide deberá tener en consideración que pu-
 diendo padecer algun extravío involuntario, y
 sin culpa de los que tengan intervencion en ello
 se sacase antes copia integra de ella para re-
 guardar de la oficina, y Jurgado en donde pende
 y se siguió dicha causa, lo qual no ofende en
 manera alguna los derechos y facultades de la
 Intendencia ni de otro algun Tribunal, lo qual
 conociendo se jurto podía mandarlo así el S.^{or}
 Presidente protestando que de lo contrario no sea
 de su cuenta y riesgo lo que perjudicare
 originarse.